



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.,

10 DIC. 2020

Rad. No. 005-2019-00607-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 11 de junio de 2019 (fl. 23), **BANCOLOMBIA S.A.**, solicitó de **SEGURIDAD ARMY VYG LTDA, JORGE ELÍECER MARTÍNEZ GAITÁN y HÉCTOR HERNÁN GIRALDO SERNA**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folios 14 y 15.

Mediante proveído calendado del 17 de junio de 2019 (fl. 15) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada por CONDUCTA CONCLUYENTE mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, como se desprende a folio 65, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

R E S U E L V E:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$ ² 800.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior a la presente fue notificada en ESTADO No. **91** el día **02 DIC. 2020** a las **11:50 AM**

Una Victoria Sierra Espinoza
Secretaria